



PENSIONES ASISTENCIALES



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

Corresponde a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme al Decreto 6/2024, de 8 enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, “la gestión de prestaciones económicas periódicas de naturaleza no contributiva y asistencial, que en materia de servicios sociales hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma por la Administración General del Estado, y complementos a las mismas que puedan ser establecidos por la Comunidad Autónoma”.

1.2 Estructura de la sección

Según el artículo 9 del Decreto de estructura orgánica, el centro directivo competente en esta materia es la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

Esta sección presupuestaria está dedicada a la aplicación de las políticas de prestaciones sociales económicas, con el fin de evitar situaciones de marginalidad y desigualdad social, articulando prestaciones complementarias para garantizar los derechos a una vida digna a las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Más concretamente, la acción se dirige principalmente a los sectores de personas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en situación de especial necesidad por no percibir ingresos económicos o percibirlos en cuantías muy bajas.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 Mejorar la renta anual de pensionistas no contributivos residentes en Andalucía, constituidas mayoritariamente por mujeres

Con el cumplimiento de este objetivo se pretende evitar, en la medida de lo posible, situaciones de marginalidad y desigualdad social en las que a menudo se encuentran las personas destinatarias del presente objetivo, que resultan ser en su mayoría mujeres, articulando ayudas complementarias de la prestación principal, para garantizar los derechos a los titulares de pensiones no contributivas y asistenciales residentes en Andalucía

Afección en la igualdad de género

Las mujeres pensionistas no contributivas, residentes en Andalucía, son el colectivo de mayor número de personas beneficiarias y, por tanto, donde se destina más crédito presupuestario de esta Sección y programa presupuestario afectado.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

Las cantidades necesarias para llevar a cabo el objetivo descrito están recogidas en las partidas presupuestarias del capítulo IV del Presupuesto de gastos; por un lado en la partida de prestaciones del Fondo de Asistencia Social del servicio 18 “transferencias finalistas”, que financia el abono de las prestaciones derivadas del Fondo de Asistencia Social, y por otro lado en las siguientes partidas que se financian con el servicio 01 “autofinanciada”:



- La destinada al abono de las ayudas sociales de carácter extraordinario que se conceden cada año a las personas que reciban una pensión no contributiva, en sus modalidades de incapacidad y jubilación.
- La dedicada a financiar las ayudas sociales de carácter extraordinario concedidas a favor de personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social.
- La destinada para financiar las ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de personas perceptoras del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, derivado del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Capítulos	2026	%
1 GASTOS DE PERSONAL		
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.		
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.226.209	100,0
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
Operaciones Corrientes	23.226.209	100,0
6 INVERSIONES REALES		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de Capital		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	23.226.209	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	23.226.209	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

Las partidas presupuestarias más relevantes son de la fuente de financiación “autofinanciada”, y se destinan al abono de las ayudas sociales de carácter extraordinario (ASE). Éstas se conceden cada año a las personas titulares de otras prestaciones/pensiones consideradas de las más bajas del sistema, destacando la ASE para personas beneficiarias de pensión no contributiva, en sus modalidades de incapacidad y jubilación, ya que supone más de un 80% del total del presupuesto de la sección y afecta a un mayor número de personas perceptoras.

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

Se continúa en un complicado escenario económico, con una situación de debilidad del consumo en los hogares, fruto de las presiones inflacionistas y de una reducción progresiva del ahorro disponible de las familias, entre otros motivos por los altos tipos de interés, como el euribor, principal índice de referencia de los préstamos hipotecarios.

Estas circunstancias se ven acentuadas en las personas con menores niveles de poder adquisitivo, que cada vez tienen más dificultades para cubrir sus necesidades básicas, lo que las sitúa no solo en una situación de dificultad económica sino en peligro de caer en una situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.



En cumplimiento de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por el Gobierno andaluz se han de revalorizar las ayudas sociales de carácter extraordinario concedidas a favor de personas perceptoras de las pensiones de jubilación e incapacidad en su modalidad no contributiva, de las prestaciones del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos. Éstas serán objeto de revalorización en una cuantía igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior.

6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

Desde el punto de vista de la estructura funcional del presupuesto, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene previsto alcanzar su objetivo estratégico en materia de pensiones asistenciales a través de un único programa presupuestario, denominado “Pensiones Asistenciales (31F)”, siendo su objetivo “mejorar la renta anual de personas beneficiarias de prestaciones no contributivas, constituidas mayoritariamente por mujeres”, en el que se enmarca el objetivo operativo y la actuación relacionada con el incremento de la renta anual de las mujeres y hombres de Andalucía que sean perceptores de prestaciones derivadas del Fondo de Asistencia Social, del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos o de Pensiones no Contributivas de la Seguridad Social, en sus modalidades de Incapacidad y Jubilación, en un porcentaje que dé cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que establece por el Gobierno andaluz se han de revalorizar los complementos a las pensiones no contributivas y asistenciales en una cuantía igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior. Conforme a dicho precepto, para 2026 se revalorizará el importe de dichas ayudas complementarias en un porcentaje igual o superior a la variación del IPC del año anterior. Esta subida vuelve a demostrar el esfuerzo y preocupación del Gobierno andaluz por este colectivo de personas beneficiarias de las prestaciones de cuantía más baja de todo el sistema de protección social.

Programa		2026	%
31F	PENSIONES ASISTENCIALES	23.226.209	100,0
TOTAL		23.226.209	100,0

PROGRAMA 31F- PENSIONES ASISTENCIALES

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el sistema de la Seguridad Social, configurado por la acción protectora en sus modalidades contributiva y no contributiva, recoge en su artículo 2 la igualdad como uno de los principios informadores del sistema público de la Seguridad Social. Las pensiones no contributivas se regulan a través del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

De esta forma, la política en materia de pensiones no contributivas y asistenciales se encuadra dentro del marco normativo general, desarrollado a nivel europeo, estatal y autonómico sobre igualdad de género.

Los objetivos desarrollados a través del Programa 31F se dirigen a paliar las situaciones de escasez de recursos económicos que sufren principalmente las personas mayores y personas con discapacidad titulares de prestaciones económicas asistenciales y de naturaleza no contributiva, que perciben las ayudas en cuantía más baja de todo el sistema de protección pública, lo que provoca que dichas personas y sus familias carezcan a menudo de los recursos básicos para la subsistencia, entrando a formar parte del colectivo de población en riesgo de exclusión social.

Concretamente, se pretende mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias de pensiones no contributivas de la Seguridad Social, en sus modalidades de incapacidad y jubilación, así como del Fondo de



Asistencia Social (FAS) que tiene su origen en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM), derivado del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Estas dos últimas prestaciones se encuentran suprimidas por la siguiente normativa: las correspondientes al FAS por el artículo 7 de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de Medidas Presupuestarias Urgentes, si bien en su apartado segundo se determina que únicamente las percibirán quienes las tuvieran ya reconocidas antes del 23 de julio de 1992. En cuanto al SGIM se encuentra derogado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre antes citado, que dispone en la disposición transitoria única que los beneficiarios del SGIM continuarán con el derecho a la percepción del mismo, siempre que sigan reuniendo los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión y no opten por pasar a percibir pensión no contributiva de la Seguridad Social.

Se ha de puntualizar que históricamente las mujeres han sufrido una mayor exclusión en el mercado laboral, caracterizado por una menor o nula participación en el mercado de trabajo, además de mayor desigualdad salarial, así como una incidencia mayor del trabajo no remunerado que va relacionado con el mayor tiempo dedicado a los cuidados familiares. De ello se deriva una escasa o nula cotización a la Seguridad Social, haciendo que sean las mujeres las beneficiarias mayoritarias de estas prestaciones de naturaleza no contributiva y asistencial. Por lo que se podría deducir que la gestión de este programa tendrá un mayor impacto en las mujeres respecto a los hombres, aunque debe entenderse más bien como una medida de equidad social que contribuye a atenuar la desigualdad en el acceso al mercado de trabajo, por las razones anteriormente expuestas.

No obstante, para profundizar en el análisis de género del desarrollo de la política de prestaciones asistenciales, se requiere un examen más minucioso de la realidad particular de hombres y mujeres sobre la que actúa cada tipo de prestación.

Según los datos del informe de 2024 del “Perfil del pensionista de PNC y del beneficiario de PSPD” (análisis de personas beneficiarias de pensiones no contributivas y de prestaciones sociales a personas con discapacidad), publicado por el IMSERSO, los beneficiarios de pensión no contributiva que tienen su domicilio en Andalucía son mayoritariamente mujeres, con una proporción del 63,65%, que sigue siendo ligeramente superior a la participación femenina en el conjunto del territorio español. Este predominio femenino se refleja en proporciones similares en todas las provincias andaluzas, estando Málaga a la cabeza con un 66,03% y Granada a la cola con un 58,59%.

En cuanto al análisis de los datos relativos a la situación de convivencia de las personas beneficiarias andaluzas de una pensión no contributiva, se puede afirmar que el 29,48% viven solos, por lo que estos pensionistas no viven integrados en una unidad económica de convivencia. Asimismo, destaca que la composición de la unidad económica de convivencia más habitual entre los pensionistas no contributivos andaluces es la integrada por dos o tres personas, ya que representan en conjunto el 43,08% del total.

Analizando las modalidades de esta pensión no contributiva (PNC):

- PNC, modalidad jubilación: hay que señalar que, si en el conjunto de las personas beneficiarias de una pensión no contributiva en Andalucía el sexo del beneficiario tipo es una mujer, entre los pensionistas no contributivos de jubilación el predominio femenino se hace aún más evidente, ya que el 73,91% de estos pensionistas de PNC por jubilación son mujeres. Los requisitos para acceder a una pensión no contributiva por jubilación son: haber cumplido los 65 años de edad en la fecha de la solicitud, residir legalmente en territorio nacional, así como carecer de rentas suficientes. Por ello, y a nivel nacional, el perfil tipo de la persona pensionista no contributiva de jubilación se corresponde con una mujer española, con una edad comprendida entre 70 y los 74 años, cuyo estado civil es el de casada y que vive integrada en una unidad económica formada por dos y tres personas con las que mantiene relaciones de parentesco como cónyuge o de segundo grado. Éstos datos siguen demostrando que la carga de trabajo que han tenido durante toda su vida no ha ido acompañada, en muchos casos, por la cobertura de derechos laborales, ni tan siquiera de la oportunidad de poder afrontar una cotización digna. Como consecuencia de esta posición desigual de partida, el 73,91% de las personas beneficiarias de pensión no contributiva por jubilación en Andalucía son mujeres, mientras que en el pasado año fue del 74,32%, situación que viene a manifestar la continuidad del desequilibrio entre sexos.



- PNC, modalidad incapacidad: sobre las pensiones no contributivas de incapacidad en Andalucía, el beneficiario tipo es un hombre, un 51,19% del total de pensionistas, frente al 48,81% de mujeres. Éste predominio destaca en Almería con un 54,63% de hombres. En el lado opuesto están Málaga y Cádiz donde predominan las mujeres con casi un 51%.

En relación a las prestaciones asistenciales derivadas del Fondo de Asistencia Social, cabe afirmar que el porcentaje de mujeres también es muy superior al de hombres, alcanzando el 84,4% del total. Por modalidades, las mujeres suponen el 75% de las perceptoras de pocas pensiones de ancianidad que siguen existiendo y el 84,4% en la modalidad de enfermedad. Estos datos vuelven a evidenciar la realidad económica de la feminización de la pobreza.

Por lo que respecta a las personas beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM), se ha de resaltar, de nuevo, que a nivel nacional existe un claro predominio de las mujeres en las distintas modalidades de las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad (PSPD), siendo la presencia de las mujeres entre los titulares del subsidio de garantía de ingresos mínimos donde se hace aún más evidente, alcanzando el 92,79%. Respecto a los beneficiarios de Andalucía, las mujeres representan el 88,91% del total, siendo el % más bajo de toda España, siendo por provincias destacable que en Huelva todas las personas beneficiarias son mujeres y en Almería y Málaga participan en más del 92%, mientras que en el lado opuesto Sevilla, Granada y Cádiz reflejan la menor presencia femenina de España.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Mejorar la renta anual de pensionistas no contributivos residentes en Andalucía, constituidas mayoritariamente por mujeres

OO.1.1 Mantener o aumentar el poder adquisitivo de las personas pensionistas no contributivas residentes en Andalucía

Garantizar el poder adquisitivo de las personas pensionistas mas vulnerables del sistema público de pensiones, mediante la subida de las ayudas sociales de carácter extraordinario, concedidas por la Junta de Andalucía, en una cuantía por importe igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior.

Afección en la igualdad de género

Año tras año sigue siendo el colectivo de mujeres el que es predominante en la concesión de nuevas pensiones no contributivas, y por ende en la concesión de las ayudas sociales de carácter extraordinario que otorga la Junta de Andalucía. Con la garantía del incremento porcentual de estas prestaciones, que legalmente se establece al menos en la variación que presente el IPC del año anterior, se contribuye a no reducir la renta real de la población andaluza, mayoritariamente de género femenino.

ACT.1.1.1 Concesión de ayudas complementarias otorgadas a personas beneficiarias de FAS, de SGIM y de PNC

Concesión de ayudas sociales de carácter extraordinario derivadas del Fondo de Asistencia Social (FAS), Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) y Pensiones no contributivas (PNC), las cuales se revalorizan por encima de la previsión de incremento del ipc del ejercicio presupuestario correspondiente..

Afección en la igualdad de género

Está prevista la aprobación de instrumento jurídico por el que se aprueben las ayudas sociales extraordinarias, cuyos beneficiarios serán mayoritariamente mujeres, y éstas se otorgan por ser titular de las pensiones/prestaciones PNC, FAS o SGIM. En estas tres prestaciones son titulares mayoritariamente el colectivo de mayores, por lo que la actividad tiene impacto directo en el colectivo de mujeres, siendo de



manera acumulada, el colectivo más favorecido presupuestariamente